



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

 (03546) 429650  www.municipiosantarosa.gob.ar  Córdoba 242

Y VISTO:

La necesidad de proteger, preservar y poner en valor el patrimonio histórico y cultural de Santa Rosa y recuperar la memoria ancestral de los usos de la tierra, el agua y el medio ambiente.

Y CONSIDERANDO:

- 1- El Artículo 41 de la Constitución Nacional, entre otros derechos expresa que “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo.
- 2- El Artículo 38 inciso 4 de la Constitución de la Provincia de Córdoba expresa que los deberes de toda persona son: “Resguardar y proteger los intereses y el patrimonio cultural y material de la Nación, de la Provincia y de los Municipios”.
- 3- El Artículo 65 establece que “El Estado Provincial es responsable de la conservación, enriquecimiento y difusión del patrimonio cultural, en especial arqueológico, histórico, artístico y paisajístico y de los bienes que lo componen, cualquiera sea su régimen jurídico y su titularidad”.



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

- 4- La conservación y puesta en valor de los testimonios origina un proceso de construcción social de la memoria colectiva en la que los vecinos puedan conocer y preservar los vestigios jesuíticos de la zona, otras construcciones y recursos de un pasado común.
- 5- La preservación implica un beneficio simbólico, identitario, ya que para que estas huellas sean “memoria” es necesario no sólo evocarlas, sino apropiarse de ellas, a través de la resignificación y la revalorización de sus aportes.
- 6- Rescatar estas expresiones tangibles de distintos períodos que caracterizan el pasado y el presente de nuestra Ciudad.
- 7- Desde la perspectiva ambiental, el sistema de acequias y acueductos, originaron algunos microclimas que fortalecieron la diversidad de paisajes culturales y actividades que caracterizaban la zona. Esto despertó la necesidad de tutelar estos recursos.
- 8- La gestión integral del patrimonio requiere la puesta en marcha de acciones concretas que promuevan actitudes proactivas referidas al rescate, reconocimiento, investigación, preservación, capacitación, difusión, reapropiación y la puesta en valor del propio patrimonio, de manera que la comunidad sea capaz de generar propuestas de organización, mercadeo y usufructo sustentables y responsables referidas al patrimonio local.
- 9- El interés histórico- cultural y turístico que concita su conservación.;



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

 (03546) 429650  www.municipiosantarosa.gob.ar  Córdoba 242

POR ELLO EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE CALAMUCHITA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1: DECLÁRASE de interés histórico, arquitectónico y turístico, componentes del Patrimonio Cultural y Natural de la Ciudad, a los siguientes bienes culturales:

- Acueducto Calicanto Arroyo Seco.
- Acueducto Calicanto Santa Clara, red de acequias y pircas aledañas: ubicado en la propiedad de Slater LLense.
- Toma acequia La Rinconada.
- Acueducto Santa Mónica.
- Acueducto Miraflores.
- Acueducto Refugio de los pájaros.
- Toma de la acequia Villa Santarelli.
- Morteros múltiples aborígenes.

Artículo 2: ALIENTESE toda medida que promueva a la conservación, restauración y puesta en valor de los bienes mencionados.

Artículo 3: PROHIBASE toda acción que atente contra el deterioro y/o destrucción total o parcial de los elementos descriptos. Cualquier modificación sobre los mismos deberá ser expresamente autorizada por la Municipalidad de Santa Rosa de Calamuchita; caso contrario, el infractor será sancionado con una multa la que será reglamentada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 4: PROVEASE los medios legales para suscribir acuerdos y/o convenios necesarios para los fines previstos.



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

ARTICULO 5: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Boletín Municipal y archívese.-

Santa Rosa de Calamuchita, 12 de Noviembre 2020.-

ORDENANZA Nº 1814/2020

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, según consta en Acta Nº 1497 de fecha 12 de Noviembre 2020 .-

M. ALEJANDRA BERNETCHE
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD SANTA ROSA CALAMUCHITA

LUCIANO TORRES ROASENDA
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD SANTA ROSA CALAMUCHITA